

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



0000001

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINARÁ DUPERCO ECUADOR S.A.

QUE OTORGA

LA COMPAÑÍA DUPONT PERFORMANCE COATINGS
VENEZUELA C.A.

LA COMPAÑÍA DUPONT DE ECUADOR S.A

CUANTIA: USD \$ 5.000.00

(DI: 3ra;

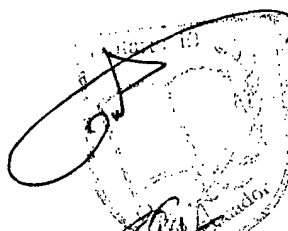
COPIAS)

c.a.p

const_duperco

Escritura No: 2263

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO** del dos mil doce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen, la compañía DuPont Performance Coatings Venezuela C.A., debidamente representada por su Apoderada Especial, Doctora Carmen Gómez Mejía, conforme poder que se adjunta como documento habilitante; y por otra parte, la compañía DuPont de Ecuador S.A. con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, debidamente representada por su Apoderada General la compañía Consultlmz Cia. Ltda., la cual a su vez se encuentra representada por la doctora Margarita Rosa Zambrano Albuja en su calidad de Gerente General de la misma conforme lo acredita con los documentos que se adjuntan como documentos habilitantes. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de


Doña Paola Andrade Torres

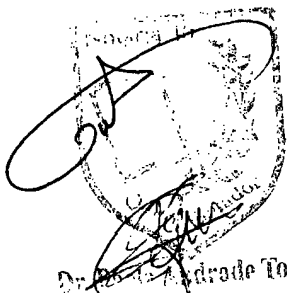
conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Contrato de Constitución de una compañía Anónima que se denominará **DUPERCO ECUADOR S.A. CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la compañía DuPont Performance Coatings Venezuela C.A., con domicilio en la ciudad de Valencia Venezuela, debidamente representada por su Apoderado Especial, Dra. Carmen Gómez Mejía, conforme poder que se adjunta como documento habilitante; y por otra parte, la compañía DuPont de Ecuador S.A. con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, debidamente representada por su Apoderada General la compañía Consultlmz Cia. Ltda., la cual a su vez se encuentra representada por la doctora Margarita Rosa Zambrano Albuja en su calidad de Gerente General de la misma conforme lo acredita con los documentos que se adjuntan como documentos habilitantes. Las comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos. La Apoderada de la accionista extranjera DuPont Performance Coatings Venezuela C.A. declara bajo juramento que la empresa existe tal como lo demuestra el certificado que se agrega otorgado por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías; Registro Mercantil Segundo del Estado de Carabobo, que es la autoridad competente en Venezuela. **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION,**

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000002



OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA
COMPANIA.- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
Compañía se denominará DUPERCO ECUADOR S.A. y realizará
todos sus actos y contratos bajo esta denominación. **ARTICULO
SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía
es: a) importar, exportar, comercializar, producir, refinar,
manufacturar, formular, vender, distribuir y en general
comercializar tanto en el Ecuador como en el extranjero pinturas,
barnices, accesorios de pinturas solventes y productos químicos
para acabados y recubrimientos automotrices e industriales. b)
prestar servicios relacionados con los productos y las actividades
enumeradas anteriormente. c) realizar operaciones de agencia
comercial, distribución, corretaje y comisión de los productos
determinados en el literal a) de este artículo sean estos fabricados
por DuPerCo Ecuador S.A. como por terceros; Para el
cumplimiento de los objetivos arriba mencionados podrá celebrar
todos los actos y contratos civiles y mercantiles que fueren
necesarios para el cumplimiento de su actividad, podrá participar
en el capital de otras compañías, así como recibir aportes de
capital sea en numerario, en especie, adquirir, ceder y transferir
acciones y participaciones de otras compañías, a la vez que podrá
aceptar representaciones, agencias y mandatos de carácter
mercantil que tengan relación con el objeto social de la compañía.
La compañía no realizará intermediación financiera, leasing
mercantil seguros, actividades de mercado de valores, ni las
demás establecidas en la Ley General de Instituciones
Financieras, ni las de almacenes generales de depósito, ni las de
servicios complementarios. Podrá para estos efectos celebrar



Dr. Paola Andrade Torres

contratos de mandato, representaciones tecnológicas, industriales y comerciales de empresas nacionales o extranjeras, participar en licitaciones tanto nacionales como internacionales. **ARTICULO**

TERCERO: NACIONALIDAD y DOMICILIO.- La Compañía es

de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.- La compañía

tendrá un plazo de 99 años y el inició de su operación será a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro correspondiente. Sin embargo, una Junta General de Accionistas convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier tiempo, la disolución y liquidación anticipada de la Compañía.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000). El capital

se encuentra dividido en cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas de un cien dólares (US\$100) cada una, integrado de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE**

CAPITAL: *****

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
DUPONT PERFORMANCE COATINGS VENEZUELA C.A. (Venezuela)	US\$4.900	US\$4.900	49	98%
DUPONT DE ECUADOR S.A.	US\$100	US\$100	1	2%
TOTAL	USD\$5000	USD\$5000	50	100%

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

nnnnnn03

El capital autorizado de la Compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000). Conforme a la facultad del artículo 147 de la Ley de Compañías, los accionistas de la compañía declaramos haber pagado todo el capital como consta en la cuenta de integración de capital abierto a nombre de la compañía, en el Banco PRODUBANCO, cuyo certificado acompañamos como documento habilitante de la presente escritura pública. La accionista fundadora DuPont Performance Coatings Venezuela C.A. (sociedad venezolana), realiza una inversión extranjera directa por haberse sido pagados en efectivo sus aportes, conforme lo dispone en el Código Orgánico de la Producción. **ARTÍCULO SEXTO: DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los títulos de acciones serán firmados por el Gerente General de la Compañía y llevará una leyenda que diga DUPERCO ECUADOR S.A. y las demás declaraciones constantes en el artículo 176 de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de Aumento de Capital, se tendrán su número de orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas y declaraciones. **ARTÍCULO SEPTIMO: DEL DERECHO A VOTO.-** Las acciones con derecho a voto tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **ARTÍCULO OCTAVO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto, y llenando las prescripciones

legales. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieran al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones y procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 240 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.-** Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de Acciones, el Gerente General emitirá los correspondientes duplicados. Con este fin, el accionista hará una solicitud al Gerente General, adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos, dando a conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos la Ley de Compañías. El Accionista quedará responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos. En el caso de destrucción, pérdida de un título o títulos a petición del interesado, se procederá a la anulación de estos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias. Cada acción es indivisible y la Compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los derechos sociales se ejercitarán presentando los títulos o certificados de Acciones, y su inscripción en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará su fondo de reserva de conformidad con el artículo 297 de la citada ley. **ARTÍCULO**

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

0000004



DÉCIMO SEGUNDO: DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en los artículos 181 y siguientes de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notificare en el plazo de 30 días siguientes a la publicación del aviso respectivo del acuerdo. **ARTÍCULO**

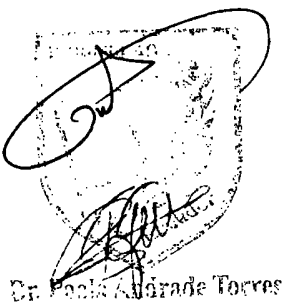
DÉCIMO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO CUARTO. GOBIERNO.- El Gobierno de la Compañía

estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración de aquella se ejercerá por medio del Gerente General y del Presidente con las obligaciones y facultades previstas por la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces, y en ausencia por uno de los accionistas nombrados para el



Dr. Paola Andrade Torres

efecto en cada sesión; actuará como Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario para cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario, y sus resoluciones surtirán efecto inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la

Junta General de Accionistas: .- a) La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y extraordinarias cuantas veces se convocaren según estos Estatutos. b) La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Presidente del Comisario y del Auditor Externo si fuere del caso; deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios y Auditores Externos si fuere el caso, fijar las remuneraciones del comisario; y en general, analizar la marcha de la Compañía. c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General, cuando lo solicitaren ellos por su propia iniciativa, a pedido del Comisario, o de un grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria. d) Elegir

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000005



a al Comisario Principal y su suplente así como fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus renunciaciones y resolver sobre las mismas. Los Comisarios durarán 1 año en sus funciones y, pudiendo ser reelegidos. e) Nombrar y/o remover al Auditor Externo si fuere del caso. f) Conocer la marcha administrativa de la Compañía para lo cual exigirá los informes que fueren del caso a la Gerencia General, Presidencia o a los Comisarios y resolverá sobre los mismos. g) Conocer cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. h) Estudiar el resultado de las operaciones sociales, discutir y resolver sobre los Balances. i) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. j) Aprobar la reforma de los Estatutos de la Compañía en una sola discusión, requiriéndose para esto la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. k) Acordar si fuere del caso, la liquidación de la compañía nombrando para el efecto liquidador y señalando el procedimiento

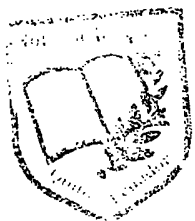
De Paola Andrade Torres

a emplearse en la liquidación, de conformidad con la Ley. l) Interpretar estos estatutos con fuerza obligatoria, siempre que no se oponga a las disposiciones legales; m) Resolver sobre la modificación del plazo de duración de la Compañía. n) Resolver todos los asuntos que se presentaren que no fueren de la competencia de la Gerencia General y en general la Junta gozará de todas las atribuciones fijadas por la Ley o) Nombrar al Gerente General y Presidente de la compañía. p) Aprobar la designación de Apoderados Generales. q) Aprobar los gravámenes y enajenaciones de los bienes inmuebles de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000006



haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder notarial, y que lo entregará en secretaría como documento habilitante. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

FUNCIONES PRORROGADAS.- El Gerente General y Presidente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado o hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra. **ARTÍCULO**

VIGESIMO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General

nombrado por la Junta General de Accionistas, durará 5 años en sus funciones, a no ser que sea legalmente reemplazado, podrá ser

reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista y puede ser persona natural o jurídica. En caso de ser persona jurídica, será el representante legal de ésta quien represente. Tendrá los siguientes

deberes y atribuciones a más de los previstos por la Ley: a)

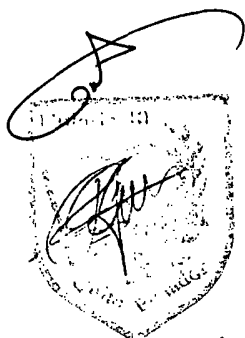
Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b) Llevar los libros de Actas y Expedientes de la Junta

General de Accionistas así como el Libro de Acciones y Accionistas. c) Suscribir los títulos y certificados de las acciones.

d) Convocar a sesiones de Junta General. e) Cumplir y hacer

cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General f) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la

Compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc.



Dr Paola Andrade Torres

que requieran las actividades de la Compañía, pudiendo firmar toda clase de documentos, Pagarés, Letras de Cambio, Escrituras Públicas, Cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en tales casos y sin límite, facultado así mismo para suscribir escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando bienes inmuebles de la compañía. h) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio. i) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la Empresa. j) Presentar a la Junta cuando esta lo solicitare, los estados financieros de la Compañía. k) Informar a la Junta sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor. l) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades m) Presentar oportunamente a la aprobación de la Junta el presupuesto. n) Nombrar y remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores, y fijar los sueldos y salarios cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo y los del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General o) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía. p) Otorgar poderes especiales dentro de los límites establecidos por estos estatutos, sin que pueda

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

00000007



constituir apoderados generales. q) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas. r) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la Compañía. s) Presentar y hacer conocer para su aprobación a la Junta General cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. t) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, u) Actuar de secretario de la Junta General de la Compañía en caso de que no se designare a otro. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DEL**

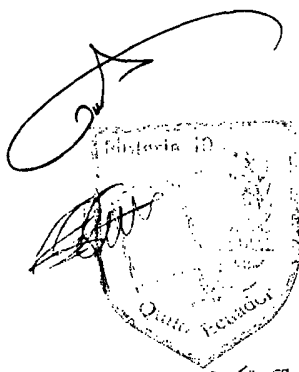
PRESIDENTE.- El Presidente, nombrado por la Junta General de Accionistas, durará 5 años en sus funciones, a no ser que sea legalmente reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente.

Presidirá las sesiones de Junta General para cada reunión, hasta que la Junta nombre el definitivo, si fuere el caso. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las resoluciones de la Junta General; b) Reemplazar

al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal. (En caso de falta definitiva, asumirá sus funciones hasta que la Junta nombre su reemplazo; c) Convocar a Junta General de Accionistas, en caso de ausencia del Gerente General, d) Cooperar con el Gerente General en todo asunto de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma. e) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios, uno Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General, durarán un año en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados,



Dr. Paola Andrade Torres

pudiendo ser reelegidos. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad, sus libros sociales y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías. Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se nombra como Gerente General de la Compañía a la Dra. Ruth del Carmen Gómez Mejía y como Presidente de la Compañía al señor Melquíades Pulido, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES.- El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley, balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Una Junta

General Ordinaria o Extraordinaria, convocada para el efecto, podrá decidir la liquidación de la Compañía, la que estará a cargo Presidente o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiendo que la liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes. **.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEPTIMO.- De las utilidades líquidas que obtenga la compañía, se asignará un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las utilidades obtenidas



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000008

por la Compañía al final de cada ejercicio económico serán distribuidas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto, una vez que se cumplan las deducciones previstas en la misma Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las disposiciones estatutarias entran en vigencia a partir de la presenta fecha, y queda facultado el Gerente General para que realice los trámites judiciales y legales para la perfecta validez de estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO DECIMO.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas.

ARTÍCULO TRIGESIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, será resuelta preferiblemente con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán obligatoriamente a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del mismo Centro, que se sujetará a lo dispuesto en esta cláusula, a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y demás normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por un árbitro y su suplente quien deberá ser designado por sorteo por el Centro

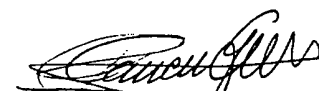
Dr. Paola Andrade Torres

de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad con lo establecido en la Ley. El Tribunal decidirá en derecho y su resolución será final. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir al juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** .- Los comparecientes autorizan a los doctores Carmen Gómez Mejía y/o Gustavo Romero, para que en su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la legalización de este instrumento, con la inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la doctora Carmen Gómez Mejía, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres (3453). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes por mí



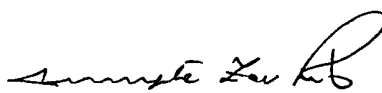
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUINDÍO

la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) Dra. Carmen Gómez Mejía
c.c. 1709340475

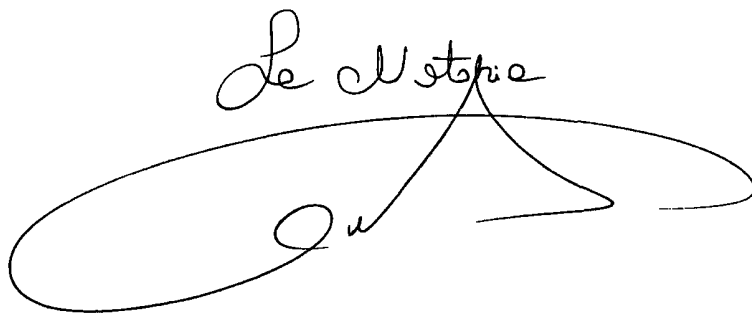


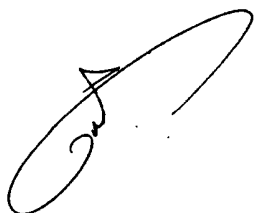
LA COMPAÑÍA DUPONT PERFORMANCE COATINGS VENEZUELA
C.A.


f) Dra. Margarita Rosa Zambrano Albuja
c.c. 1706298021



LA COMPAÑÍA CONSULTLMZ CIA. LTDA.





25



[Handwritten signature]



2005733



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

357-0024
NÚMERO

1707340475
CÉDULA

GOMEZ MEJIA RUTH DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature]

PR- PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

Quito, 03 de septiembre de 2010

Señora
Doctora
MARGARITA ROSA ZAMBRANO ALBUJA
Ciudad:-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de CONSULTIMZ CIA. LTDA., reunida el 16 de agosto de 2010, resolvió en forma unánime elegirle Gerente General de la mencionada Compañía, por el período estatutario de dos años, contado desde la fecha de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de sus funciones, es usted la representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conforme el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía, para lo cual bastará su sola firma. En caso de falta o ausencia, usted será reemplazada por el Presidente de la Compañía.

LARREÁTEGUI, MENTHALLER & ZAMBRANO ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA, s.c. constituyó mediante la Escritura Pública otorgada el 01 de octubre de 2003, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 21 de enero de 2004.

Posteriormente, la Compañía cambió su denominación por la de CONSULTIMZ CIA. LTDA., constituida en Quito, con fecha 11 de febrero de 2004, en la ciudad de Guayaquil, para el objeto social, mediante Escritura Pública otorgada el 28 de febrero de 2004, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 21 de abril de 2004; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha de 28 de julio de 2008.

Agradeceré a usted consignar su firma al pie de la presente, en señal de su aceptación.

Atentamente,

Ab. María Fernanda Fabara Guerra
Secretaría Ad-Hoc

Razón: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía CONSULTIMZ CIA. LTDA. Quito, 03 de septiembre de 2010.

DRA. MARGARITA ROSA ZAMBRANO ALBUJA
CI. 170629802-1

RAZÓN DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO
DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE
ANTECEDEN(S) CONSTANTES DE... FOLIA(S) UTILIZADA(S)
ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE EL
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO, 23 NOV 2011

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

00000011

NUMERO DE REPERTORIO: 44.674
FECHA DE REPERTORIO: 08-Sep-2010
HORA DE REPERTORIO: 14:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica que con fecha dieciseis de Septiembre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General de la Compañia
CONSULTIMZ CIA. LTDA. a favor de MARGARITA ROSA
ZAMBRANO ALBUJA, C.I. 99.014.139 en el Registro Mercantil, tomo
17.780.

REGISTRO
DE
COMERCIO
Y
CREDITO
MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

El presente documento es una copia fiel del original
de acuerdo con lo establecido en el Art. 10
del Decreto No. 1285 publicado en el Registro Oficial
No. 12 de Abril de 1978, que modifica el Art. 10 de la
Ley Notarial CSNT/1900 que la copia que se expone es
igual al documento presentado ante el registro.
Cote a.

06 OCT 2010

EL NOTARIO

NOTARIA DECHESA SEPTIMA
Shyris y Suscia Ess.
Dr. Remigio Poveda V.

RAZON DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO
OCTIDECIMO DE LA LEY NOTARIAL, DICTA QUE LA COPIA QUE
ANTECEDERAN CONSTANTES DE...
ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA
NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTON.

Dra. Mariela Pozo Acosta

RAZON
Dado a 31 - Mayo - 2010

Larreátegui, Meythaler & Zambrano
ABOGADOS

Quito junio 15, 2011

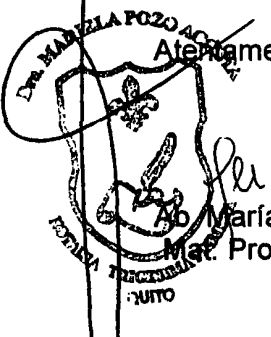
Doctora
Mariela Pozo Acosta
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito
Presente.-

Maria Fernanda Fabara, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a su cargo, el siguiente documento que adjunto:

La inscripción del Poder General de la Compañía DUPONT DE ECUADOR S.A. a favor de CONSULTLMZ CIA. LTDA en español.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente

Ab. María Fernanda Fabara
Mat. Prof. 12008 CAP




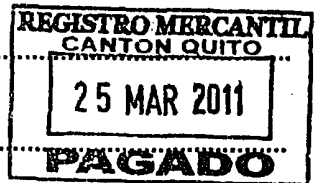
REPÚBLICA DEL ECUADOR


 N° 01D
DCO
AÑO: 2011
**JUZGADO 3ro DE LO CIVIL
 DE PICHINCHA**

592141

JUICIO: Especial - inscripción de poder-

INICIADO EL:

RECIBIDO EL: 4 enero del 2011ACTOR: Margarita Zambrano de Pinto

DEMANDADO:

FACTURA: 592141

REPERTORIO: 12645

TIPO REGISTRO: MERCANTIL

TIPO TRAMITE: POD N Y/O E

DOMICILIOS JUDICIALES

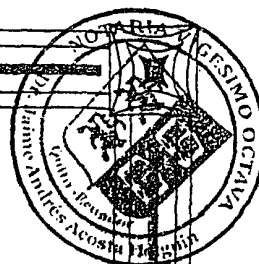
ACTOR: Da. Margarita ZambranoCASILLERO JUDICIAL No. 1026

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.



ELV



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

COPIA TERCERA

DE PODER GENERAL.

OTORGADO POR DUPONT DE ECUADOR S.A..

CONSULTUMZ CIA. LTDA..

A FAVOR DE

02 DE DICIEMBRE DE 2010.

~~EL INDETERMINADA~~

PARROQUIA

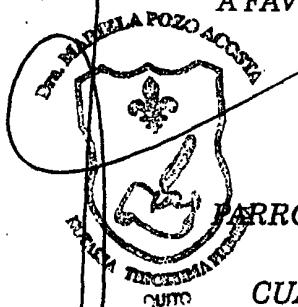
CUANTIA

27

DICIEMBRE

2010

Quito a de del 20



EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



0000013

UNO

PODER GENERAL



OTORGADO POR: DUPONT DE ECUADOR S.A.

A FAVOR DE: CONSULTLMZ CIA. LTDA.

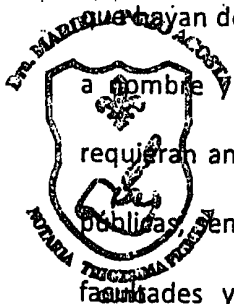
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 + 1 copias

Escritura número SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (7990)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dos de diciembre del dos mil diez, ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Wolstano Gabriel Marín Núñez, en su calidad de Gerente General de la compañía DUPONT DE ECUADOR S.A., como se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste el Poder General al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta escritura, el señor Wolstano Gabriel Marín Núñez, a nombre y en representación de DUPONT DE ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General, como se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente se encuentra autorizado por la Junta

General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, según aparece de la copia certificada del acta de dicha Junta que se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura pública.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El compareciente, en uso de las facultades legales y estatutarias de que se halla investido, y con la autorización de la Junta General de Accionistas, por medio del presente instrumento, designa, constituye y nombra a CONSULTLMZ CIA. LTDA., compañía de nacionalidad ecuatoriana, como su MANDATARIA, con poder amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, para que, a través de su respectivo representante legal, en nombre y representación de la MANDANTE lleve a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por DUPONT DE ECUADOR y producir efectos dentro del territorio ecuatoriano. Sin limitar estos amplios poderes, la MANDATARIA tiene las siguientes atribuciones: a) Intervenir judicial y extrajudicialmente para cuidar los derechos e intereses de la MANDANTE; b) Cumplir las obligaciones contraídas y realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos, que tengan relación con el objeto social y negocios de la MANDANTE, que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano; c) Realizar y celebrar, a nombre y en representación de la MANDANTE todos los actos contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues está investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de aquellas contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a recon convenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella.

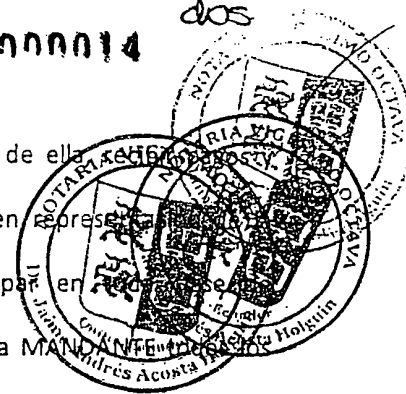


recibir la
otorgar r
MANDAN
concurso
document
e institui
validez h
demás cl
Doctora
veintinue
con todo
identific
fue esta
contenid

W. Juan
C.I. No. 7

0000014

dos



recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella;
otorgar recibos por ellos; d) La MANDATARIA, a nombre y en representación de la MANDANTE podrá: presentar ofertas y propuestas, participar en concursos y licitaciones y suscribir y presentar a nombre de la MANDANTE los documentos necesarios para los fines antes indicados ante las autoridades, funcionarios e instituciones públicas y privadas.- TERCERA.- DURACION.- El presente poder tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Firmado)
Doctora Catalina Vásquez Bassante, Abogada - Inscripción cuatro mil cuatrocientos veintinueve.-" HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue esta escritura por mí el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Wolstano Gabriel Marín Núñez
C.I. No. 7198172

según aparece de la copia
me parte integrante de
pareciente, en uso de las
autorización de la Junta
designa, constituye y
ecuatoriana, como su
se requiere, para que, a
representación de la
ten que realizarse
torio ecuatoriano. Sin
ntes atribuciones: a)
s e intereses de la
os actos, contratos y
is de la MANDANTE,
Realizar y celebrar,
contratos que se
s, administrativas,
e las más amplias
s y de aquellas
imiento Civil del
istar demandas,
s, sentencias o
ies y diferir al
sesión de ella,

Quito, marzo 16 de 2010

Señor
Wolstano Gabriel Mario Nuñez
Ciudad -

De nuestra consideración

Por medio de la presente, tenemos a bien poner en su conocimiento que la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía DUPONT DE ECUADOR S.A. en sesión de esta fecha, según el Artículo décimo tercero, literal a) de la Escritura Pública de Constitución celebrada el 27 de septiembre del 2001, ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de octubre del 2001 y la escritura de cambio de denominación, reforma y codificación de Estatutos realizada en la Notaría 40 de fecha 5 de octubre de 2004 inscrita el 23 de diciembre de 2004, designó a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía para el período estatutario de **DOS AÑOS** en tal virtud le corresponderá ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía forma conjunta o separada con el Presidente.

En consecuencia sus atribuciones y deberes son los que se establecen en el artículo décimo séptimo de la referida Escritura Pública, así como los que la Ley y Reglamentos lo dispongan

Mucho agradeceremos a usted, que en caso de aceptar la designación expresada, se digne suscribir al pie del presente documento para los fines legales consiguientes

Atentamente

DUPONT DE ECUADOR S.A.

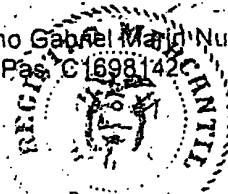
Daniño Herrera Otálora
Presidente
Junta Accionistas
DUPONT DE ECUADOR S.A.



Agradezco y acepto desempeñar fielmente la designación como Gerente General de DUPONT DE ECUADOR S.A. que ha recaído en mi persona.

Atentamente

Wolstano Gabriel Mario Nuñez
Pas. C 1698142



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **3107** del Registro de Nominamientos, Tomo No. **141**, Quito a **19 MAR 2010**
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Caybor Sacalra
REGISTRADOR MERCANTIL
1ª CANTON QUITO



He con certificado
que otorga, el
inscrito en
oficio de Notario

habiendo certificado
Cada acta

Quito a

00000015



EL CERTIFICADO: Que la presente es la fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en su totalidad fue presentado por el
interesado en para este
efecto acto convalidado, desahogado y certificado
habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaria Vigésimo
Octava acuosamente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.
Quito a, 02 de Octubre, 2010



EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR
C.E.



imiento que la Junta
DUPONT DE
tercero, literal a)
del 2001, ante
mente inscrita en el
y la escritura de
alizada en la Notaria
de 2004, designó a
estaario de DOS
diciario y extrajudicial

establecen en el
los que la Ley y

nación expresada.
os fines legales

[Handwritten signature]

rente General

quede inscrito el pres
3107 del Reg
Folio No 141
MAR 29 2010
NO MERCANTIL

Daybor Secaira
C.E.
[Handwritten signature]

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE DUPONT DE ECUADOR S.A.

En Quito, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil diez (2.010), a las 9h30, en instalaciones de DUPONT DE ECUADOR S.A., ubicadas en De las Higueras No. 118 y 10H00. Arellano, con la presencia de los representantes de todos los accionistas de DUPONT DE ECUADOR S.A., quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, y asimismo, deciden tratar como orden del día el siguiente:

PUNTO UNICO: Autorizar el otorgamiento de un Poder General a favor de CONSULTLMZ CIA. LTDA.

Los accionistas presentes y los votos que le corresponden en función de sus acciones pagadas, son los siguientes:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	NUMERO DE VOTOS
DuPont Performance Coatings de Venezuela C.A.	Sr. Sebastián Silva	9.999.
DuPont de Colombia S.A.	Sr. Álvaro Barrionuevo	1
TOTAL		10.000



Preside la reunión la señora Carmita Bonilla; y, actúa en la Secretaría el señor Wolstano Gabriel Marín Nuñez, Gerente General de la Compañía.

Verificada la presencia de todo el capital pagado, el señor Presidente Ad-hoc declara instalada la presente Junta General y dispone que se pase a considerar el único punto de orden del día;

PUNTO UNICO: Autorizar el otorgamiento de un Poder General a favor de CONSULTLMZ CIA. LTDA.

Después de la respectiva deliberación, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar al señor Wolstano Marín Nuñez, Gerente General de la Compañía, para que otorgue, a nombre de DUPONT DE ECUADOR S.A. un Poder General a favor de CONSULTLMZ CIA. LTDA., autorizando al señor Wolstano Marín Nuñez para determinar el alcance y

4
watto

0000016

ARIA
JADOR S.A.

condiciones del referido Poder General, de acuerdo con los intereses de la
como para suscribir la escritura pública que lo contenga.



terminado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta
(2.010), a las 9h30 se instala la Junta y se la aprueba en los términos que aquí constan. Termina a las 10H00.
s Higueras No. 118 y las 10H00.

ccionistas de DUPONT

Extraordinaria Universal, constancia de todo lo actuado, firman la presente acta el señor Presidente Ad-hoc, los
ciente: representantes de las accionistas y Secretario que certifica.

er General a favor representante de la Accionista
Bastian Silva

Representante de la Accionista
Álvaro Barrionuevo

función de sus accionista residente,

ra. Carmita Bonilla

Sr. Wolstano Marín Nuñez
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

NUMERO
DE VOTOS

9.999.

1

10.000

aría el señor Wolstano

den Ad-hoc declara
r el único punto del

• Favor de CONSULTMZ

unanimidad autorizar
para que otorgue, a
e CONSULTMZ CIA.
minar el alcance y

En esta ciudad de Quito, a los _____ días del mes de _____ del año 2010, comparecieron _____ (nombres) para este efecto, actuando en calidad de _____ (función) que acredito al mismo, habiendo otorgado una _____ en el presente de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 02 de Septiembre 2010

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIMES ANDRÉS ACOSTA HOLOM
QUITO - ECUADOR
E. C.



[Handwritten signature]

00000017

5
cineo

E0015686



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE
PASSPORT



I Venezuela 7 198.172

Marín Nuñez

Uolstano Gabriel

Venezolana

24-03-1960 U-7-198.172

m Maracay-Edo Aragua

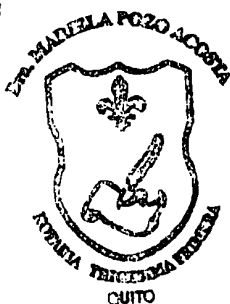
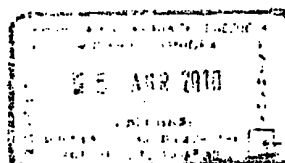
27-05-2009 27-05-2014

Embavenez

G-10



TRABAJANDO ANTE
CERTIFICADA
POR: DUPONT
SELLADA Y FIRMADA
EL DIEZ.

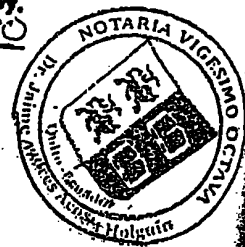


IMPRESION
DACTILAR

HAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede; el mismo que en el caso fue presentado por el
interesado en Don (señal) utilice para este
efecto acto seguido se devolvi, des... de haber certificado
en fotocopia(s) que entregue al mismo;
habiéndolo archivado en el protocolo de la Notaria Vigésima
Octava actualmente a mi cargo conforme lo ordena la Ley.
Quito a, 10 de Diciembre, 2010

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR
E. C.

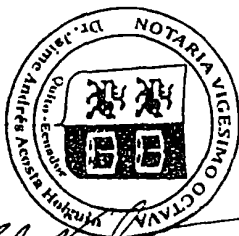


SE O....

0000018



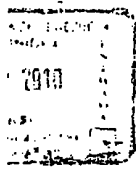
TORGO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
POR: DUPONT DE ECUADOR S.A. A FAVOR DE: CONSULTMZ
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL
MIL DIEZ.



[Signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
ELV

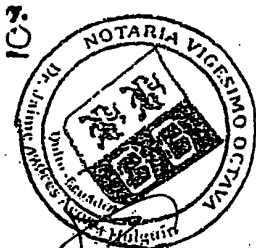


Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Notario
Cantón



IMPRESION
DACTILAR

documento
ado por el
para este
ado
el mismo
e Vigésimo



SE O.....

JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINGHA

4 ENE 2011

set
00091

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE QUITO:

Dra. Margarita Zambrano de Pinto, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, de profesión abogada, a nombre y en representación de la Compañía CONSULTLMZ CIA. LTDA., en mi calidad de Gerente General, conforme lo acreditado con el nombramiento adjunto, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:



Acompaño una copia certificada de la escritura de Poder General otorgado el 2 de diciembre del dos mil diez ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín. En dicho instrumento consta el Poder General otorgado por la Compañía DUPONT DE ECUADOR S.A. a favor de CONSULTLMZ CIA. LTDA..

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 numeral noveno, 120 y demás pertinentes del Código de Comercio, solicito a usted se sirva disponer que se sienta la razón respectiva en la inscripción del referido poder en el Registro Mercantil del Cantón Quito y la publicación del extracto correspondiente.

Una vez que sean practicadas estas diligencias, solicito se sirva disponer se me devuelvan los originales.

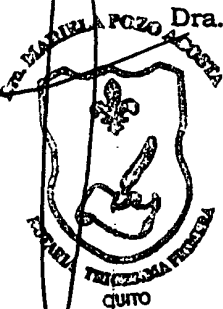
El trámite a darse a la presente causa es el especial establecido en el artículo 120 y demás pertinentes del Código de Comercio.

La cuantía de esta causa es indeterminada.

Notificaciones recibiré en el Casillero Judicial No.1026 de mis Abogados Patrocinadores, Doctores José Meythaler Baquero, Catalina Vásquez y Ana María Sotomayor, a quienes autorizo a presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario en relación a mi pedido.

Firmo con mi abogada.

Dra. Margarita Zambrano de Pinto



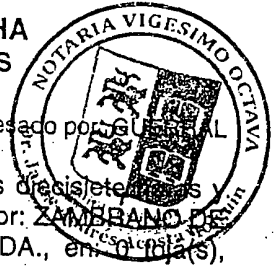
0000019

8
adu

7E1A3723-3DB4-4895-9A99-C2FFA38E7E37

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

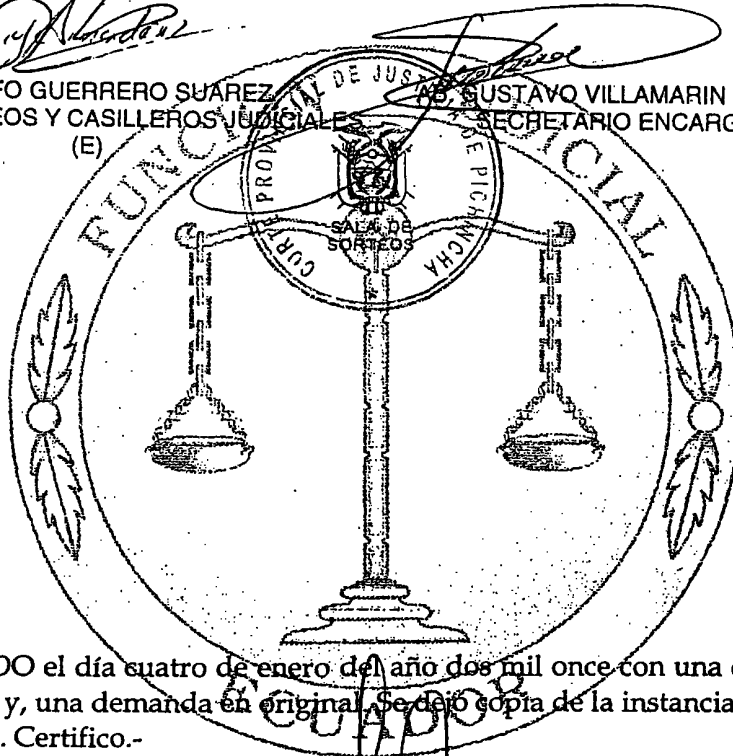
Ingresado por: GUSTAVO VILLAMARIN CORDOVA



da el día de hoy, martes cuatro de enero del dos mil once, a las diecisiete horas y
 ta y cuatro minutos, la MATRICULA DE COMERCIO presentada por: ZAMBRANO DE
) MARGARITA REPRESENTANTE DE CONSULTMZ. CIA. LTDA., en (s),
 a UN PODER EN FOTOCOPIA, ORIGINAL Y COPIAS DE DEMANDA. Por sorteo su
 imiento correspondió al JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL y al número:
 I-2011-0001D.

D, Martes 4 de Enero del 2011.

DE RUFO GUERRERO SUAREZ (E) DE GUSTAVO VILLAMARIN CORDOVA
 DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES SECRETARIO ENCARGADO

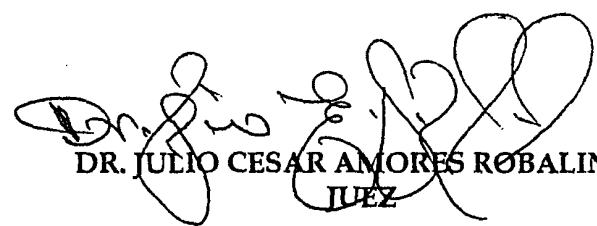


RECIBIDO el día cuatro de enero del año dos mil once con una copia de poder
 general; y, una demanda en original. Se dejó copia de la instancia en archivo del
 Juzgado. Certifico.-

Dr. Jorge Palacios H.
 SECRETARIO

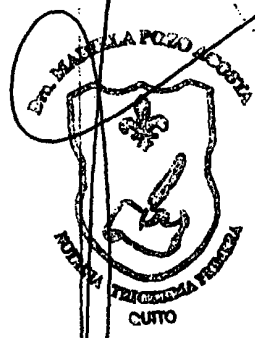
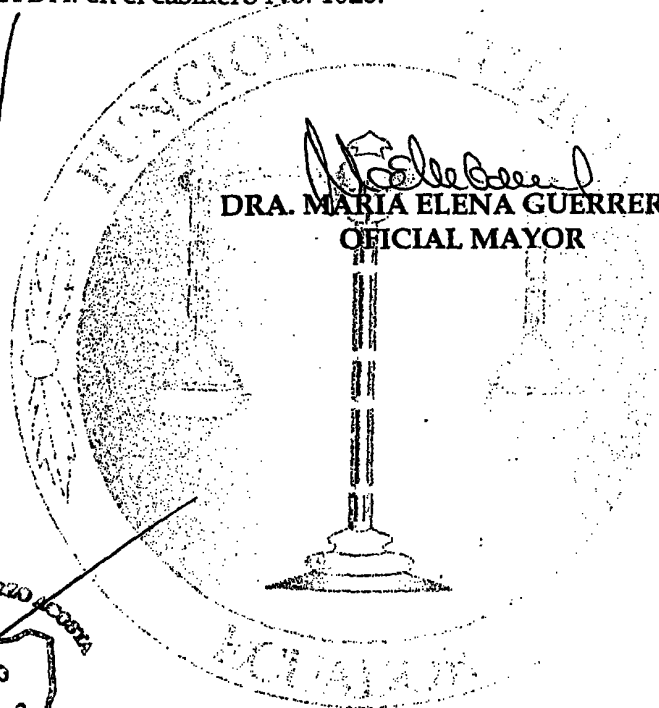
WUE

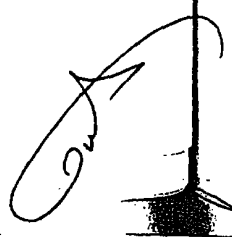
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 3 de febrero del 2011, las 16h59. Previo a calificar la demanda la parte actora, presente las copias del poder general debidamente certificadas.- Notifíquese.


DR. JULIO CESAR AMORES ROBALINO
JUEZ



En Quito, jueves tres de febrero del dos mil once, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a:
LAMBRANO DE PINTO MARGARITA REPRESENTANTE DE CONSULTLMZ.
CIA. LTDA. en el casillero No. 1026.





0000020



ELV



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

COPIA TERCERA

DE PODER GENERAL.

OTORGADO POR DUPONT DE ECUADOR S.A..

"

CONSULTIMZ CIA. LTDA..

A FAVOR DE

02 DE DICIEMBRE DE 2010.

EL INDETERMINADA

PARROQUIA

CUANTIA

27

DICIEMBRE

2010

Quito a de del 20

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



PODER GENERAL



OTORGADO POR: DUPONT DE ECUADOR S.A.

A FAVOR DE: CONSULTLMZ CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 + 1 copias

Escritura número SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (7990)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dos de diciembre del dos mil diez, ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Wolstano Gabriel Marín Núñez, en su calidad de Gerente General de la compañía DUPONT DE ECUADOR S.A., como se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a

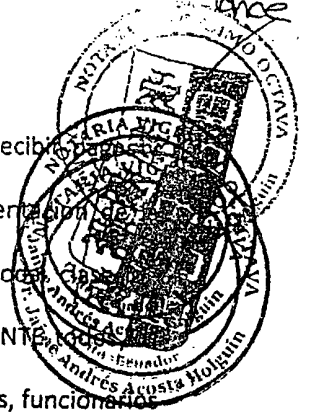
escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo a su cargo sirvase incorporar una escritura pública de la que conste el Poder General al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece al otorgamiento de esta escritura, el señor Wolstano Gabriel Marín Núñez, a nombre y en representación de DUPONT DE ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General, como se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente se encuentra autorizado por la Junta



General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, según aparece de la recibir la cosa se
 certificada del acta de dicha Junta que se acompaña para que forme parte integral otorgar recibos
 esta escritura pública.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** El compareciente, en uso de MANDANTE por
 facultades legales y estatutarias de que se halla investido, y con la autorización de la concursos y licit
 General de Accionistas, por medio del presente instrumento, designa, constitu documentos nec
 nombra a CONSULTMZ CIA. LTDA., compañía de nacionalidad ecuatoriana, como e instituciones
 MANDATARIA, con poder amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, para que validez hasta qu
 través de su respectivo representante legal, en nombre y representación de demás cláusulas
 MANDANTE lleve a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realiza Doctora alin
 por DUPONT DE ECUADOR y producir efectos dentro del territorio ecuatoriano. veintinueve.-"
 limitar estos amplios poderes, la MANDATARIA tiene las siguientes atribuciones: con todo su va
 Intervenir judicial y extrajudicialmente para cuidar los derechos e intereses de identificación p
 MANDANTE; b) Cumplir las obligaciones contraídas y realizar todos los actos, contratos fue esta escrit
 negocios jurídicos, que tengan relación con el objeto social y negocios de la MANDANT contenido firm
 que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano; c) Realizar y celebra
 a nombre y en representación de la MANDANTE todos los actos contratos que s
 requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativa
 públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues está investida de las más amplia
 facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de aquella
 contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de
 Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas
 presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenções, reclamos, sentencias
 adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y diferir a
 juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella

Wolstano Gat
 Wolstano Gat
 C.I. No. 7/1

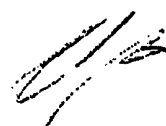
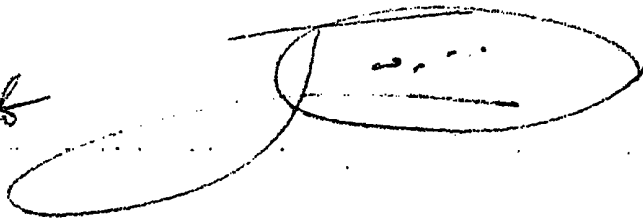
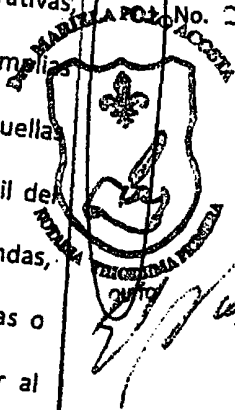


según aparece de la co
orme parte integrante
areciente, en uso de
autorización de la Ju
designa, constituye
l ecuatoriana, como
se requiere, para que
representación de
ten que realizar
torio ecuatoriano. Si
ntes atribuciones: a
s e intereses de la
los actos, contratos y
os de la MANDANTE,
Realizar y celebrar
s contratos que se
les, administrativas,
de más am
ios y de aquella
edimiento Civil de
ntestar demandas,
nos, sentencias o
iones y diferir al
posesión de ella,

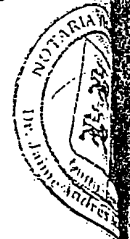
recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recib
otorgar recibos por ellos; d) La MANDATARIA, a nombre y en represent
MANDANTE podrá: presentar ofertas y propuestas, participar en toda
concursos y licitaciones y suscribir y presentar a nombre de la MANDANTE
documentos necesarios para los fines antes indicados ante las autoridades, funcionarios
e instituciones públicas y privadas.- TERCERA.- DURACION.- El presente poder tendrá
validez hasta que sea legalmente revocado.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Firmado)
Doctora Catalina Vásconez Bassante, Abogada - Inscripción cuatro mil cuatrocientos
veintinueve.-" HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública
con todo su valor legal. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de
identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le
fue esta escritura por mí el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su
contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Wolstano Gabriel Marín Núñez

No. 7198172



0000022



RECIBO DE
que entendi
Ingresado
efecto de

habiendo
Cobrado

Quito, marzo 16 de 2010

Señor
Wolstano Gabriel Marín Nuñez
Ciudad.-

De nuestra consideración

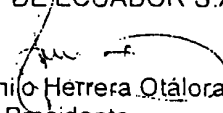
Por medio de la presente, tenemos a bien poner en su conocimiento que la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía DUPONT DE ECUADOR S.A., en sesión de esta fecha, según el Artículo décimo tercero, literal a) de la Escritura Pública de Constitución celebrada el 27 de septiembre del 2001, ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de octubre del 2001 y la escritura de cambio de denominación, reforma y codificación de Estatutos realizada en la Notaría 40 de fecha 5 de octubre de 2004 inscrita el 23 de diciembre de 2004, designó a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía para el periodo estatutario de **DOS AÑOS**; en tal virtud le corresponderá ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, forma conjunta o separada con el Presidente.

En consecuencia sus atribuciones y deberes son los que se establecen en el artículo décimo séptimo de la referida Escritura Pública, así como los que la Ley y Reglamentos lo dispongan.

Mucho agradeceremos a usted, que en caso de aceptar la designación expresada, se digne suscribir al pie del presente documento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

DUPONT DE ECUADOR S.A.


Danilo Herrera Otálora
Presidente
Junta Accionistas
DUPONT DE ECUADOR S.A.

Quito, marzo 16 de 2010

Agradezco y acepto desempeñar fielmente la designación como **Gerente General** de DUPONT DE ECUADOR S.A. que ha recaído en mi persona.

Atentamente,

Con esta fecha queda inscrito el

documento bajo el No. **3107**

de Nombramientos Tomo No. **1**

Quito a **19 MAR 2010**

REGISTRO MERCANTIL

Wolstano Gabriel Marín Nuñez
Pas. C1698142



Dr. Raúl Caybor Seca
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

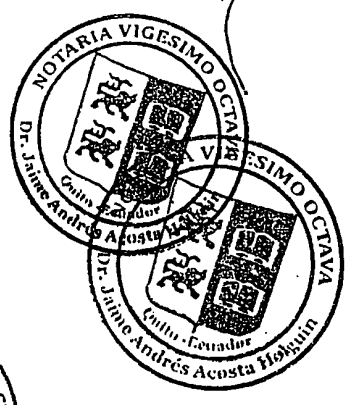
12
doce



SEGUN CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del documento
que antecede, el mismo que en cumplimiento de lo establecido por el
artículo 104 del Código de Procedimiento Civil (CPC) para esta
clase de actos seguidos a demanda, desahogo y/o interdicción
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo
Octava actuando a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.
Quito a, 02 de Diciembre de 2010

EL NOTARIO

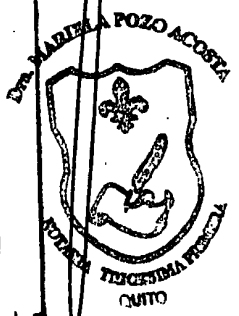
NOTARIA VIGESIMO-OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



ento que la Junta
ia DUPONT DE
o tercero, literal a)
bre del 2001, ante
ente inscrita en el
y la escritura de
zada en la Notaria
: 2001 designó a
tatutario de DOS
cial y extrajudicial

establecen en el
los que la Ley y

iación expresada,
os fines legales



Gerente General

esta queda inscrito el
folio 3107 del
Tomo No 14
19 MAR 2010
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Caybor Sacalra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000023

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE DUPONT DE ECUADOR S.A.**

En Quito, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil diez (2.010), a las 9h30, en las instalaciones de DUPONT DE ECUADOR S.A., ubicadas en De las Higueras No. 118 y 119, 10H00. Arellano, con la presencia de los representantes de todos los accionistas de DUPONT DE ECUADOR S.A., quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, y asimismo, deciden tratar como orden del día el siguiente:

PUNTO UNICO: Autorizar el otorgamiento de un Poder General a favor de CONSULTLMZ CIA. LTDA.

Los accionistas presentes y los votos que le corresponden en función de sus acciones pagadas, son los siguientes:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	NUMERO DE VOTOS
DuPont Performance Coatings de Venezuela C.A.	Sr. Sebastián Silva	9.999.
DuPont de Colombia S.A.	Sr. Álvaro Barrionuevo	1
TOTAL		10.000

Preside la reunión la señora Carmita Bonilla; y, actúa en la Secretaría el señor Wolstano Gabriel Marín Nuñez, Gerente General de la Compañía.

Verificada la presencia de todo el capital pagado, el señor Presidente Ad-hoc declara instalada la presente Junta General y dispone que se pase a considerar el único punto de orden del día;

PUNTO UNICO: Autorizar el otorgamiento de un Poder General a favor de CONSULTLMZ CIA. LTDA.

Después de la respectiva deliberación, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar al señor Wolstano Marín Nuñez, Gerente General de la Compañía, para que otorgue, en nombre de DUPONT DE ECUADOR S.A. un Poder General a favor de CONSULTLMZ CIA. LTDA., autorizando al señor Wolstano Marín Nuñez para determinar el alcance



condiciones del r
mo para suscrib
minado el ord
instala la Junta
10H00.
constancia de
representantes
representante
Sebastián Silva
Presidente
Carmita Bonilla
a. Carmita B

IA
OR S.A.

ediciones del referido Poder General, de acuerdo con los intereses de la Compañía para suscribir la escritura pública que lo contenga.



terminado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta. A las 9h30s se instala la Junta y se la aprueba en los términos que aquí constan. Termina a las 10h00. gueras No. 1118 y 110H00.

En constancia de todo lo actuado, firman la presente acta el señor Presidente Ad-hoc de la Junta de Accionistas de DUBONCE y el Secretario General, quienes certifican.

Representante de la Accionista
General a favor de la Accionista
Bastian Silva

Representante de la Accionista
Álvaro Barrionuevo

ión de sus acciones, presidente,

a. Carmita Bonilla

Sr. Wolstano Marín Nuñez
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

NUMERO
DE VOTOS

9.999.

1

10.000

el señor Wolstano

e Ad-hoc declara
el único punto de

de CONSULTA

midad autorizar
que otorgue, a
NSULTA CIA
r el alcance y

0000024

El presente es el original del documento que antecede, el mismo que se ha presentado por el interesado en 805 folio(s) para este

efecto esta seguida a una copia, de la que se ha certificado

una fotocopia, que se entrega al mismo,

habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaria Vigésima

Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito, 02 de Septiembre, 2010

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIMES ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR
E. C.

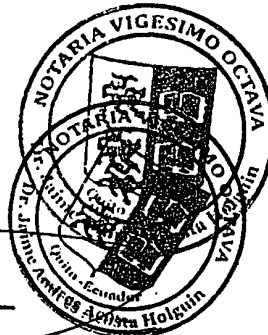


[Handwritten signature]

15
quince



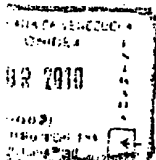
IRGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
RTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL. OTORGADA
R: DUPONT DE ECUADOR S.A. A FAVOR DE: CONSULTIMZ CIA. LTDA.
LADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
EL DIEZ.



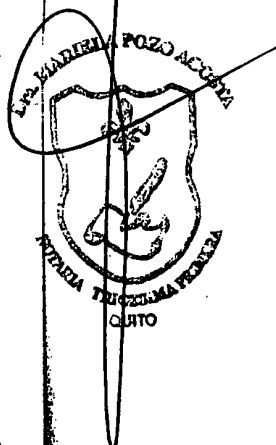
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
ELV



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Elv



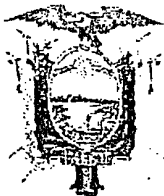
IMPRESION
DACTILAR



doc. recie
to por el
para de
to
el mismo
Vigésimo



SE O



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



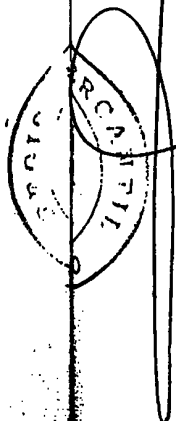
0000025



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Señor JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 10 de febrero de 2011, bajo el número 1001 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 4286 del Registro Mercantil de veintitrés de octubre de dos mil uno, a fs. 3903 vta., Tomo 132 y 3477 del Registro Mercantil de veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, a fs. 3062 vta., Tomo 135, lo referente al PODER ESPECIAL que la Compañía "DUPONT DE ECUADOR S.A." concede a favor de la Compañía "CONSULTLMZ CÍA. LTDA.".- Queda archivada la CUARTA copia certificada de la Escritura Pública de dos de diciembre del año dos mil diez, otorgada ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0574.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012645.- Quito, veintinueve de marzo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

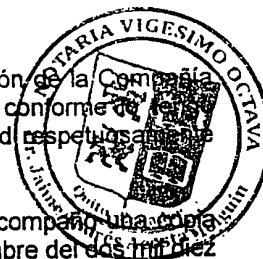


RG/mn.-



SEÑOR JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE QUITO:

Dra. Margarita Zambrano de Pinto, a nombre y en representación de la Compañía CONSULTLMZ CIA. LTDA., en mi calidad de Gerente General, conforme a lo acreditado, dentro de la causa No. 17303-2011-0001D, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:



En atención a su providencia de 3 de febrero del año en curso, acompaño una copia certificada de la escritura de Poder General otorgado el 2 de diciembre del dos mil diez ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, por la Compañía DUPONT DE ECUADOR S.A. a favor de CONSULTLMZ CIA. LTDA.

Por la compareciente y como su abogada autorizada

Dra. Catalina Vascónez
Abogada-Inscripción No. 4429 C.A.P.



17303-2011-0001D

Leído en el día de hoy lunes siete de febrero del dos mil once, a las quince horas y dos minutos. Adjunta: poder general. Certifico.

DR. JORGE PALACIOS H.
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 10 de febrero del 2011, las 11h04. VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez encargado del Juzgado; y, en virtud de la Acción de Personal No. 299-DP-DPP del 7 de febrero del año 2011.- La petición es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Por presentada la escritura pública que contiene el Poder General, otorgado por DLPONT DE ECUADOR S.A., representante de CONSULTLMZ CÍA. LTDA., cuya finalidad se encuentra claramente establecida en la escritura otorgada en la Notaría Vigésimo Octava del Cantón Quito, misma que por reunir los requisitos de Ley, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA se aprueba en todas sus partes.- En consecuencia y de conformidad con lo que disponen los artículos 30 y 33 del Código de Comercio vigente se ordena inscribirla en el Registro Mercantil, publicar por una sola vez un extracto de la escritura en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, que se editan en esta ciudad de Quito. Hecho el actuario y el señor Registrador Mercantil fijarán y mantendrán por espacio de seis meses una copia del expediente; luego protocolícese en una de las notarías en donde se conferirán las copias que se soliciten.- Notifíquese.

DR. RAFAEL CARRIO SANCHEZ
JUEZ ENCARGADO

En Quito, jueves diez de febrero del dos mil once, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: ZAMBRANO DE PINTO MARGARITA REPRESENTANTE DE CONSULTLMZ. CIA. LTDA. en el casillero No. 1026.

DRA. MARIA ELENA GUERRERO
OFICIAL MAYOR
ECUADOR

RA.....

ra, el extracto

a constancia firmo.

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

LOS DÍAS!

MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO DE 2011

REVISTA JUDICIAL

ES UNA EDICIÓN DEL DIARIO LA HORA

Editor
FRANCISCO VIVANCO RIOFRÍO

La Hora

Dirección: Arenas y 10 de Agosto, Edif. Vivanco, 5to. piso. Teléfonos: 25915522

REVISTA JUDICIAL

EDICIÓN ESPECIAL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

La Hora

Presidente Nacional
FRANCISCO VIVANCO RIOFRÍO

Director
NICOLÁS KINGMAN RIOFRÍO

Subdirector
ALEJANDRO QUEREJETA BARCELÓ

Editora General
JUANITA LÓPEZ SARMIENTO

Editorial Minotaur
Paseo de la República Norte Km. 3 V/2

Publidad: 222-2406 / 250-3266

Fax: 247-6085

Rescripciones: 2479-976

Casilla 1717243 CCI

Correo: quito@lahora.com.ec

Tel: 25915522

www.lahora.com.ec

En esta revista el pensamiento de los editores. Los escritos

de los autores solo comprometen a sus autores y no reflejan

necesariamente el pensamiento del periódico.

PODER

República del Ecuador JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone a conocimiento del público en general la publicación de un extracto del Poder General que otorga DUPONT DE ECUADOR S.A. a favor de CONSULTIMZ CÍA. LTDA.

JUICIO Especial -Aprobación de Poder-
ACTOR: Margarita Zambrano de Pinto

TRÁMITE Especial
CUANTÍA Indeterminada
CAUSA 1-2011-JTCP-2010-RCO

EXTRACTO DE LA ESCRITURA: "En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de diciembre del dos mil diez, ante mi Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón, comparece el señor Wolstano Gabriel Marín Núñez, a nombre y en representación de DUPONT DE ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General, como se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad venezolana, casado, mayor de edad, de ocupación empresario privado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, hábil para adquirir derechos y contraer obligaciones, a quien y con quien se le ha en virtud de haberse exhibido su pasaporte, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el Notario se agrega. Advertido que fue la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura y de las penas de perjurio, así como examinada que fue en forma aislada y separada y que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, seducción y, dice que es su voluntad elevar a escritura pública el siguiente Poder General, cuyo tenor es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sirvas incorporar una escritura pública de la que consta un Poder General al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura, el señor Wolstano Gabriel Marín Núñez, en representación de DUPONT DE ECUADOR S.A., en adelante MANDANTE, en calidad de Gerente General, según se desprende del documento habilitante que el compareciente se encuentra autorizado por la Junta General de

y realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos, que tengan relación con el objeto social de la MANDANTE, que hayan de celebrarse y surtir efecto en Ecuador:

c) Realizar y celebrar, a nombre y en representación de la MANDANTE todos los actos y contratos que se requirieren ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues está investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de aquellas contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos; d) La MANDATARIA, a nombre y en representación de la MANDANTE podrá:

presentar ofertas y propuestas, participar en toda clase de concursos y licitaciones y suscribir y presentar a nombre de la MANDANTE todos los documentos necesarios para los fines antes indicados ante las autoridades, funcionarios e instituciones públicas y privadas.

TERCERA.- DURACIÓN.- El presente poder tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Firmado) Doctora Catalina Vásconez Bassante, Abogada - Inscripción cuatro mil cuatrocientosveintinueve.- "HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se agrega al registro y que se halla firmada por la Doctora Catalina Vásconez Bassante, abogada con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientosveintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que el señor compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y cumplieron todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de Acto se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual DOY FE".

SENTENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 10 de febrero del 2011, las

lo que disponen los artículos 30 y 33 del Código de Comercio vigente se ordena inscribir en el Registro Mercantil, publicar por una sola vez un extracto de la escritura en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, que se editan en esta ciudad de Quito. Hecho en esta ciudad y el señor Registrador Mercantil fijarán y mantendrán por espacio de seis meses una copia del expediente, luego protocolizase en una de las notarias en donde se conferirán las copias que se soliciten.- Notifíquese.- Dr. Rafael Carpio Sánchez, Juez encargado. Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente,
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello
AR/81712/c

ECTOR JURÍDICO DE COMPANÍAS

Dr. Oswaldo Nodas León

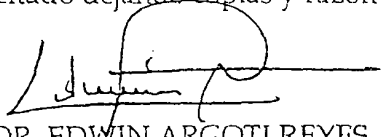
011

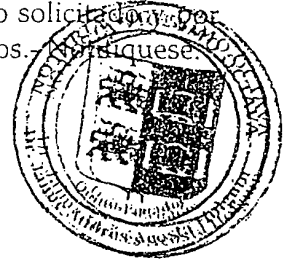
Provincia de Esmeraldas...
El comercio principal de la compañía será la

0000027

20
veinte

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 10 de marzo del 2011, las 11h52. Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez encargado; y, en virtud de la Acción de Personal No. 204-DP-DPP del 3 de febrero del 2011.- Agréguese el escrito y publicación.- Atento lo solicitado por la secretaría desglósesse lo solicitado dejando copias y razón en autos.- Notifíquese.


DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ ENCARGADO

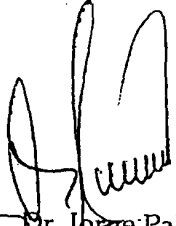


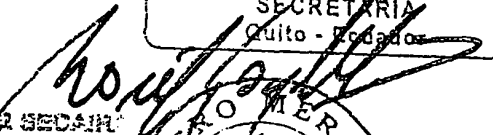
En Quito, jueves diez de marzo del dos mil once, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: ZAMBRANO DE PINTO MARGARITA REPRESENTANTE DE CONSULTLMZ. CIA. LTDA. en el casillero No. 1026.


DRA. MARIA ELENA GUERRERO
OFICIAL MAYOR

Quito hoy diecisiete de marzo del año dos mil once, a las dieciséis horas con treinta minutos, notifiqué con todo lo actuado al Registrador Mercantil de Quito, en persona y en su despacho impuesto del contenido, para constancia firma.- Certifico.

REGISTRADOR MERCANTIL DE PICHINCHA
SECRETARIA
Quito - Ecuador


Sr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO


Sr. PAÚL GAVARA SEDAIN
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



20

201...

con esta fecha queda INSCRITO
La Sentencia del Señor
JUEZ TERCERO de lo Civil de
Pichincha de 19 de FEBRERO de 2011
bajo el N° 199 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 142 se fijo un extracto
para conservarlo por seis meses según lo
ordena la ley, signado con el número 534
Quito 25 MAR 2011



[Signature]
Dr. Raúl Gayba Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Las copias certificadas del proceso 1D-2011 constan en veinte fojas.
Certifico.

[Signature]

Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO



Registro Principal del Estado Carabobo

0000028

26/04/2012

Fecha Emisión:

26/04/2012

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla:

305

00117250

Tipo de Acto:

legalizaciones habilitado (11:00 AM)

Nombre y Apellido del Solicitante:

DUPONT PERFORMANCE COATINGS

Numero de Control 488-0000-0000

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante:

J-00011902-3

Forma de Pago

No. Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante:

Monto Efectivo

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

19756605

Cheque Gerencia/del mismo Banco

Punto de Venta

Firma del Depositante:

Pago por Internet

Monto en Letras:

doscientos setenta

Monto Total

270

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / NOTARIO
MARCO SOSA Nombre(s) y Apellido(s)	Yaiseth Rivero 15.859.880 Téc. Administrativo I	Yasmire Del Valle Celis Coro C.I.: 8.942.846 Jefe de Servicios	OSCAR NOGUERA 6.375.764
12.997.268 Cedula de Identidad			
ESCRIBIENTE I			REGISTRADOR
26/04/2012 Fecha		26-04-12	26-04-12

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco



0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

RECIBO DE COMPRA
CREDITO

REG. PRINC. VAL. 0011725030
VALENCIA
RIF: G-200083875 AFI: 0072408871
TERMINAL: 1001 LOTE: 226
549197 2366
FECHA: 26/04/12 HORA: 10:14:14 AM
APROB: 878924 REF: 8986 TRACE: 330143
AID: A0000000041010



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha de Emisión: 20 04 12

201° 152°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de SESENTA (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotado dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



465735.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 119 00059076

(Area de rafaga Bancaria)

TIPO DE ACTO
PODER
NOMBRE Y Apellido del Solicitante
DUPONT PERFORMANCE COATINGS
VENEZUELA, C.A.

Numero Control: 488-0000-0000

CURIF/Paseporte del Solicitante J-00011902-3	Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante RUP	Monto Efectivo		
CURIF/Paseporte del Depositante 22403601	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Firma del Depositante K	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
Monto en Letras: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON. 50/00 CTMS	Monto Total		265,50

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
NOMBRE Y APELLIDO ALFREDO BORGES	NOMBRE Y APELLIDO Rosa D'AVINO	ROSA D'AVINO	ROSA D'AVINO
CEDULA 41.345.708	CEDULA V-8662.819	V-8.662.819	V-8.662.819
CARGO TECNICO ADMIVO II	CARGO JEFE DE SERVICIO	JEFE DE SERVICIO	JEFE DE SERVICIO
Fecha 20/04/2012	Fecha 20/04/2012	20/04/2012	25-04-12

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario (Banfoandes)
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

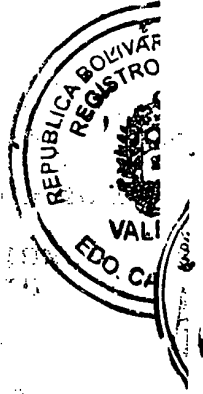
INSTRUCCIONES:
1. PRESENTAR ORIGINAL, MAS 3 COPIAS DE ESTA PLANILLA (EN TAMAÑO OFICIO) AL BANCO
2. VERIFICAR QUE LA IMPRESIÓN (RAFA) Y EL SELLO DEL BANCO SEAN LEGIBLES
3. DEVOLVER 3 COPIAS A LA NOTARIA VALIDADAS POR EL BANCO

ROSA D'AVINO
V-8.662.819
JEFE DE SERVICIO

20 ABR. 2012

RECIBIDOR - PAGADOR
CAJA N° 4

0000029



LA COMISION DE FOMENTO DE LA UNIDAD DEL BOLIVAR...
LA COMISION DE FOMENTO DE LA UNIDAD DEL BOLIVAR...
LA COMISION DE FOMENTO DE LA UNIDAD DEL BOLIVAR...

LA COMISION DE FOMENTO DE LA UNIDAD DEL BOLIVAR...

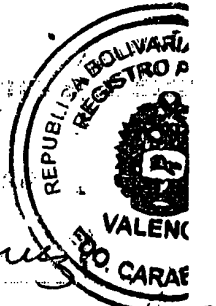
Prueba

17.50 ART. 37-12
0.00
180.00 ART. 37-1

180.50

180.50

LIQUIDACION POR: YANELIS BOLIVAR



Jorge Houtman y Sergio Rodriguez
(Dupont) Confieren poder a
Jose Souero y Luth Gomez



[Handwritten signature]

465735



Por el presente instrumento público, la Sociedad Mercantil **DUPONT PERFORMANCE COATINGS VENEZUELA C.A.**, (antes Du Pont de Venezuela C.A.), originalmente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la

Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 10 de febrero de 1956, quedando registrada bajo el No. 33; Tomo 4-A, posteriormente domiciliada en Valencia, Estado Carabobo por ante el registro Mercantil segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 15 de septiembre de 1997, quedando registrada bajo el No. 1; Tomo 97 y Acta de Asamblea Extraordinaria debidamente registrada por el anteriormente señalado Registro Mercantil en fecha 20 de mayo de 2003, quedando registrada bajo el N° 62, Tomo 17-A. Acta de Junta Directiva registrada en fecha 15-09-2011, bajo el N° 9, Tomo 156-A, y Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en fecha 15-09-2011, bajo el N° 10, Tomo 156-A, e inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el No. **J-00011902-3**, debidamente

representada en este acto, por los ciudadanos **JORGE HOUTMANN CORTEZ** y **SERGIO RODRÍGUEZ IZQUIER**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. **V-5.386.381** y **V-5.220.411** respectivamente, casado el primero, soltero el segundo y de este domicilio, procediendo en su carácter de Gerente General el primero y Secretario el segundo de la Sociedad Mercantil **DUPONT PERFORMANCE COATINGS VENEZUELA C.A.**, (antes Du Pont de Venezuela C.A.), anteriormente identificada, en adelante denominada **LA MANDANTE**, la cual aquí, otorga un poder especial a favor de los abogados:

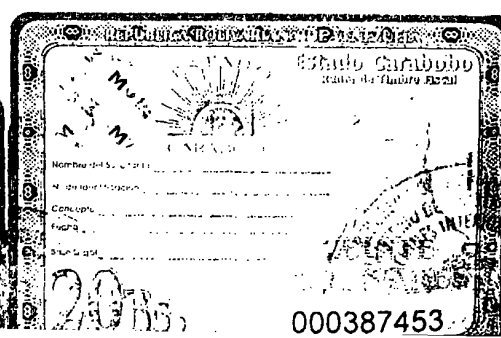
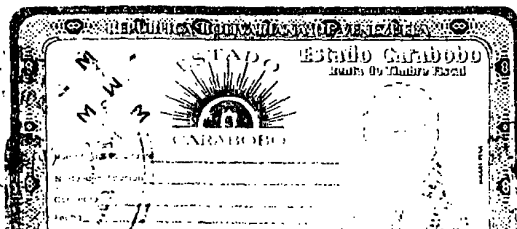
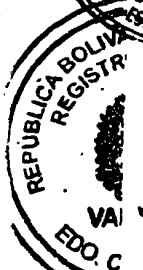
José Félix Gustavo Romero Ponce y/o Ruth del Carmen Gómez Mejía, ambos de nacionalidad ecuatoriana, casados, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. **170404613-3** y **170734047-5** respectivamente, y domiciliados en la República del Ecuador, para que en su nombre, conjunta o separadamente puedan ejercer las siguientes facultades y derechos: Ejecutar y suscribir a nombre de **LA MANDANTE** todos los instrumentos públicos y privados relacionados con la constitución de una compañía anónima en Ecuador de acuerdo con el nombre que apruebe oportunamente la Superintendencia de Compañías, así como llevar

a cabo todos los procedimientos relacionados hasta el perfeccionamiento del proceso de constitución de la antes mencionada compañía, en la cual será accionista **LA MANDANTE** con el 98% de participación. Para requerir a las instituciones del Sistema Bancario a nombre de **LA MANDANTE** y en su representación, la apertura de la correspondiente cuenta de integración de capital. Para representar a **LA MANDANTE** en las Juntas Generales de accionistas de la compañía que se constituya en el Ecuador, respecto de la totalidad del capital suscrito y pagado que mantenga como accionista de la misma. Es voluntad de **LA MANDANTE** que los abogados: **José Félix Gustavo Romero Ponce y/o Ruth del Carmen Gómez Mejía** en ningún caso encuentren obstáculos que les impida el ejercicio de este mandato que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorga, amplias facultades, respecto del cumplimiento del objeto social de la compañía que se constituya en Ecuador, en la cual será accionista **LA MANDANTE**, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores y las especiales del Art. 48 del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas. Juro la urgencia del caso y habilito el tiempo que sea necesario, de conformidad al artículo 28 de la Ley de Registro y Notariado. En Valencia, a la fecha de su otorgamiento.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



000387453

Nº P Nº 24806



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ABOGADA Rosa D. [Signature]
NOTARIO PUBLICO CUARTO [Signature] DE VALENCIA, ESTADO CARABOBO
VALENCIA, Quiravá 25 DE Año
(2012) 202º y 153º. El anterior documento redactado por el abogado: MORA MARCANO, inscrito en el Instituto

de Previsión Social del Abogado bajo el No. 49889, fue presentado para su autenticación y devolución según planilla de liquidación de Tasas No. 465735, de fecha: 20/04/2012 y Planilla Única Bancaria (P.U.B.) Nº 59076.

Presente(s) su(s) otorgante(s) dijo(eron) llamarse: **JORGE HOUTMANN CORTEZ Y SERGIO RODRIGUEZ ZQUIER (AMBOS ACTUANDO EN REPRESENTACION DE DUPONT PERFORMANCE COATINGS VENEZUELA, CA)**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en VALENCIA, ESTADO CARABOBO, de estado civil **CASADO Y SOLTERO**, de nacionalidad **VENEZOLANA**, titular(es) de la(s) cédula(s) de identidad No(s). **5.386.381, 5.220.411** (respectivamente). Leído el documento confrontado con sus fotocopias, firmado en éstas y en el presente original, el (los) otorgante(s) expuso(ieron): **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA (NUESTRAS)**

AA(S) FIRMA(S) QUE APARECE(N) AL PIE DEL INSTRUMENTO y El Notario en tal virtud a solicitud de parte interesada da fe publica del presente documento, que contiene el acto o negocio jurídico otorgado en su presencia y de las copias firmadas en original que formaran los Tomos Principal y Duplicado, que se llevan en esta Notaría, quedando anotado bajo el Nro: 9, Tomo: 152, en presencia de los testigos ANIELA GONZALEZ y

[Signature], titulares de las cédulas de identidad Nros. 10.267.737 y 14515738, respectivamente, funcionarios de esta Notaría designados para este Acto. El Notario que suscribe hace constar que en cumplimiento del Artículo 79 del Decreto Ley de Registro Público y del Notariado identificó a las partes y les informó del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios jurídicos otorgados en su presencia, así como de las renunciaciones, reservas gravámenes y cualquier otro elemento que afecten los bienes o derechos referidos, por lo cual manifestaron su plena conformidad, y de acuerdo al Artículo 28,

el(los) otorgante(s) juró(aron) la urgencia del caso para la habilitación del tiempo necesario para el otorgamiento del presente documento. IGUALMENTE DEJA CONSTANCIA QUE TUVO A LA VISTA: ACTA CONSTITUTIVA DE DUPONT PERFORMANCE COATINGS VENEZUELA, CA, INSCRITA POR ANTE EL REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA, EN FECHA 10/02/1956, BAJO EL Nº 33, TOMO Nº 4-A. CAMBIO DE DOMICILIO, INSCRITA POR ANTE EL REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO, EN FECHA 15/09/1997, BAJO EL Nº 1, TOMO Nº 97. ULTIMA MODIFICACION SEGUN AC[...]

15/09/2011, BAJO EL Nº [...]
LA NOTARIA PUBLICA



EL (LOS) OTORGANTE(S)

[Signature]

LOS TESTIGOS

[Signature]

[Signature]

**NOTARIA PUBLICA
CUARTA DE VALENCIA**
Oficina 119



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARIAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

0000031

IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES Y SUS RESPECTIVAS HUELLAS (DACTILARES)
correspondientes al documento con planilla de liquidación N° 985735
Otorgado en fecha 28/02/2018 bajo en N° 09, tomo 152



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD**

V 5.220.411

MM251

APELLIDOS RODRIGUEZ IZQUIER

José Morales
Director

NOMBRES SERGIO

FIRMA TITULAR



09-04-60 SOLTERO
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

14-02-08 02-2018
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD**

V 5.386.381

MM206

APELLIDOS HOUTMANN CORTEZ

Dante Rivas
Director

NOMBRES JORGE LUDOWICKO

FIRMA TITULAR



25-02-59 CASADO
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

12-08-09 08-2019
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO





República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y
Justicia
Registro Principal del Estado Carabobo

Valencia, 26 de ABRIL de 2.012.

Años: 201º y 153º

ABOGADO, OSCAR ENRIQUE NOGUERA LOPEZ

Registrador Principal del Estado Carabobo; doy fe de que el (la)
Ciudadano(a) ROSA D'AVINO BIGOTTO.- NOTARIO PUBLICO CUARTO INTERINO -
DE VALENCIA. ESTADO CARABOBO.-

Titular de la Ced. De Ident. N°: V- 8.662.819.

es como se titula, para la fecha de la expedición del presente documento y
que la firma que lo autoriza es la misma que usa en todos sus actos
públicos. La presente legalización no conlleva opinión, de forma ni de
fondo, del contenido del presente documento .- *Realizado por: Denny Veliz .*

U.B. 305 00117250



Abog. Oscar Enrique Noguera Lopez

Registrador Principal
del Estado Carabobo



31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

1016 00.00

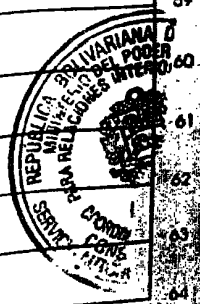
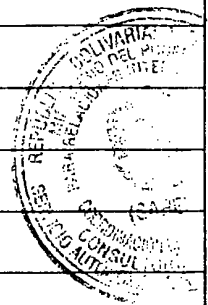
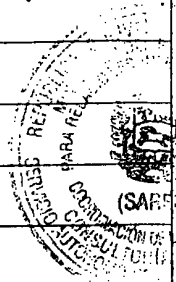
52252-41

52252-41



RLE379142

Servicio Autónomo de Registros y Notarías



Handwritten signature



0000033

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

OSCAR ENRIQUE NOGUERA LOPEZ

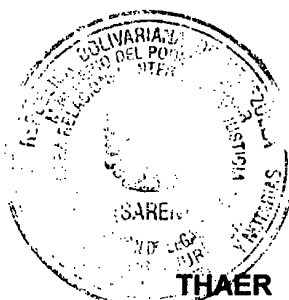
quien es como se titula, **Registrador(a) Principal del Edo. Carabobo**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 3 de Mayo del 2012

202° y 153°

Por el Ministro,



THAER HABAN ABDILHADI
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolucion Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha
10/01/2011.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.*



No. 00014800

No. 00014800



Sello No. 00035019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

THAER HASAN ABDILHADI

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5.- En Caracas: **17-05-2012.**

6.- Por el Ministro:

7.- No. **00035019**

8.- Sello/Timbre

9.- Firma.

Yaryd V. MoHegas G.
Directora del Servicio Consular Nacional
C.O. 39.761 del 20/09/11 Res. DM N° 111 del 08/09/11

000000041548

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

MPPRE-54A77763BA1B9FBDA272FE8F4F33838B

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la siguiente página: <http://www.mppre.gob.ve>



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433495
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUNA JIMENEZ JUAN DIEGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2012 11:36:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DUPERCO ECUADOR S.A.
APROBADO

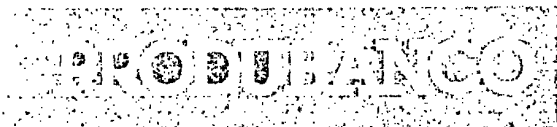
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACION

00000035

Número Operación **CIC101000005514**

Hemos recibido de

Nombre
DUPONT PERFORMANCE COATINGS VENEZUELA C.A.
DUPON DE ECUADOR

Aporte
4,900.00
100.00

5,000.00

Total

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

DUPERCO ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, mayo 17, 2012

FECHA

0583420

NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA:

NOMBRE: **DUPERCO ECUADOR S.A.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: N/A

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: **DRA. CARMEN GOMEZ MEJIA**

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: **DUPONT PERFORMANCE COATINGS VENEZUELA C.A.**
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: **VENEZOLANA**

DOMICILIO: **AV. EUGENIO MENDOZA N.1, ZONA INDUSTRIAL, CARABOBO, VALENCIA, VENEZUELA.**

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una aplicación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: **RUTH DEL CARMEN GOMEZ MEJIA**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NÚMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: **1707340475**

DOMICILIO: **12 DE OCTUBRE N.2697 Y LINCOLN, PISO 8 TORRE 1492.**

4. DATOS DEL UNICO SOCIO O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombres y Apellidos Completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	DuPont Do Brasil		Brasileña	Alameda Itapecuru # 506, Alphaville- ciudad: Barueri Sao Paulo - Brasil


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
SECRETARIO, ADMINISTRADOR O
FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO
LOCAL

NOTA.- Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá ser autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado.

FECHA DE PRESENTACION: 2012 05 31
AÑO MES DIA



0000036

PLANILLA No 403604

República Bolivariana de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

Años: 199° y 150°

REGISTRO PRINCIPAL DEL EDO. CARABOBO

Registradora Principal
Dra. Ada Mireya Márquez de Rodríguez

Pertenece a: DUPONT

Documento: LEGALIZACION Fecha: 18/01/2010

14/01/2010

SAREN

**SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARIAS**

3 AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Nro. Planilla

3 0 5 . ~~000000~~ 0001831

8192307

legalizaciones habilitado (12:00 M)

BANCO CANARIA

BANFOANDES

Monto (Bs.F)

EN LETRAS:

MONTO TOTAL

165

CUARENTA Y CINCO

Nombre y Apellido: Diego Bellini

C.I.: B1973012

Fecha de pago:

Filma

digital
sitante

PLANILLA TIENE UNA VIGENCIA PARA LA REALIZACION DEL TRAMITE DE 60 DIAS CONTINUOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA
PAGO EN LA INSTITUCION BANCARIA NO PRORROGABLES

FINANZBURO

Sally GAREN

NO PARA USO DEL SAREN

TRADOR (NOTARIO)

FUNCIONARIO EMISOR**FUNCIONARIO RECEPTOR****FUNCIONARIO REVISOR**

Ada Mireya Marquez :

SANDRA ANGABITA

4.458.846

25 005 010

REGISTRADORA

ESCRIBIENTE

14/01/2010

~~Handwritten signature~~
11.823.188

Banco de Venezuela
 MARCHELIS PARRA
 17.802.064
 CASABLANCA

0000037



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha de Emisión

Día Mes Año

14/12/2009



Nro. Planilla

1.30-09.520

SERVICIOS NOTARIALES Y

REGISTRALES

Nombres y Apellidos:

Jorge Hartman

C.I./RIF/Pasaporte:

5.386.381.

Tipo de Acto:

Pooler

NOTARIA PUBLICA V
DE VALENCIA

ENTE GADO

BANCO DEL TESORO

BANCO CANARIAS

BANCO DE VENEZUELA

BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA

BANCO ANDRES

Monto Efectivo

Cheque del mismo Banco

Monto en Letras:

Ochocientos

MONTO TOTAL

= 814.00

Datos del Depositante

Nombres y Apellido:

Apo Yucca

C.I.:

5221218

Fecha de Pago:

14/12/09

Huella

Firma:

Losy

FUNCIONARIO EMISOR

FUNCIONARIO RECEPTOR

FUNCIONARIO REVISOR

REGISTRADOR NOTARIO

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Nombre y Apellidos
C.I.

Mora E. Marciano Suárez
Inpreabogado No. 49.839

FOLIO
BOLETA

314438

16/12/07

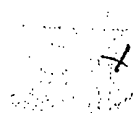
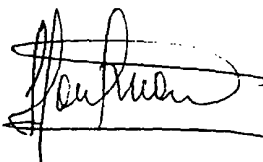


Nosotros **JORGE HOUTMANN** y **SERGIO RODRIGUEZ IZQUIER**, venezolanos, mayores de edad, casados titulares de la Cédulas de Identidad Nros. 5.386.381 Y 5.220.411 respectivamente, procediendo en nuestro carácter de Gerente General de la Compañía el primero y Secretario y Tesorero el segundo, de la Sociedad Mercantil **DUPONT PERFORMANCE COATINGS VENEZUELA, C.A.** domiciliada en la Zona Industrial Carabobo, avenida Eugenio Mendoza, Valencia, Estado Carabobo originalmente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 10 de febrero de 1956, bajo el N° 33, tomo 4-A, posteriormente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, bajo el N° 1, Tomo 97-A, de fecha 15 de septiembre de 1997, Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2003, la cual quedó registrada bajo el N° 62, Tomo 17-A, suficientemente acreditados a tal fin, declaramos en nombre de nuestra representa que conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a la abogada en ejercicio: **RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MEJÍAS**, ecuatoriana, mayor de edad, documento de identificación N° 1707340475 y domiciliada en la ciudad de Quito D. M., República del Ecuador, para que represente y sostenga los derechos de **DUPONT PERFORMANCE COATINGS VENEZUELA, C. A.**, anteriormente identificada, en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial N° 591 del 15 mayo de 2009, por ante cualquier autoridad judicial, civil, penal y/o administrativa. Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de **DUPONT PERFORMANCE COATINGS VENEZUELA, C. A.** Emita anualmente la lista de los accionistas de **DUPONT PERFORMANCE COATINGS VENEZUELA, C. A.**, la cual debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto en la ya mencionada Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, y su respectiva modificación, y demás información al respecto, y en general hacer todo lo que crea conveniente para la mejor defensa de los derechos e intereses de nuestra representada en la República del Ecuador, ya que las

22 de mayo 2008

00000038

facultades aquí expuestas son a simple título enunciativo y no limitativo ni taxativo. En Valencia a la fecha de su presentación.-



En

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
NOTARIA PÚBLICA QUINTA DE VALENCIA.

Valencia, Diciembre (16) de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009) 199° y 150°. El anterior documento redactado por el (la) abogado(a) MORA E. MARCANO SUAREZ, inscrito(a) en el Inpreabogado bajo el N° 14.550, fue presentado para su autenticación y devolución según planilla N° 314438, de fecha 15/12/2009. Presentes sus otorgantes dijeron llamarse: JORGE HOUTMANN y SERGIO RODRIGUEZ IZQUIER, mayores de edad, domiciliados en: Valencia, de nacionalidad: Venezolana, de estado civil: Casados, portadores de las Cédulas de Identidad Números V.-5.386.381 y V.-5.220.411 respectivamente. Leído y confrontados el original con sus fotocopias y firmadas en estas y en el presente original, en presencia del Notario los otorgantes expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL DOCUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos CARMEN RAMIREZ y Don R. Hinojosa, portadores de las Cédulas de Identidad Números V.-9.818.794 y V.-6373933 respectivamente, dejándolo inserto bajo el N° 22, Tomo 493 de los libros de autenticaciones llevados en esta Notaría. En este acto el Notario deja constancia de que ha informado a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del presente documento, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 79 numeral 2 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Este documento fue otorgado en la fecha supra-indicada. Los otorgantes adicionalmente han jurado la urgencia del presente caso, para el cual fue habilitado el tiempo necesario. El Notario Público Quinto hace constar que tuvo para su vista y devolución Copia Simple del Documento Constitutivo Estatutario de "DUPONT PERFORMANCE COATINGS VENEZUELA, C.A.", inscrito por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estrado Miranda, en fecha 10-02-1956, bajo el N° 33, Tomo 4-A, Copia Simple del Acta de Asamblea inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción

0000039

Judicial del Estado Carabobo, en fecha 15-09-1997, bajo el N° 1, Tomo 97-A,

Copia Simple del Acta de Asamblea Extraordinaria inscrita por ante la citada Oficina, en fecha 20-05-2003, bajo el N° 62, Tomo 17-A. De conformidad con el artículo

29 del Reglamento de Notarias, fue autorizado el funcionario

Oran R. Moros —, titular de la Cedula de

Identidad Número V.- 6393733 —, para que presenciara el otorgamiento

de este documento y verificara el cumplimiento de todas las formalidades legales

requeridas para este acto que se efectuó a las: 3.40 PM el

día: Dieciseis (16) en: Planta Dupont —

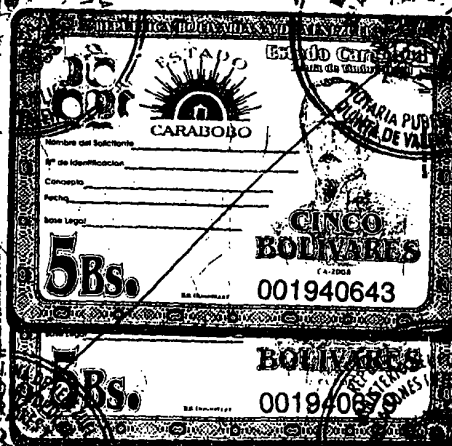


NOTARIO PÚBLICO QUINTO

Arístida María Duran Kram
ABOGADO
Notario Público Quinto
Interino de Valencia

LOS OTORGANTES

LOS TESTIGOS



0000833



República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y
Justicia

Registro Principal del Estado Carabobo

Valencia, 18 de ENERO de 2010

Años: 199º y 150º

Yo, DOCTORA ADA MIREYA MARQUEZ DE RODRIGUEZ.-

Registrador Principal del Estado Carabobo; doy fe de que el (la)
Ciudadano(a) AURISTELA MARIA DURAN BRAVO ABOGADO.

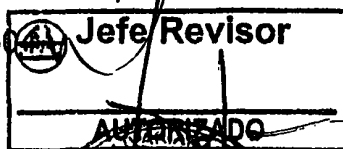
NOTARIO PUBLICO QUINTO INTERINO DE VALENCIA.-



Par de la Ced. De Ident. N°: V- 10.248.163

Es como se titula, para la fecha de la expedición del presente documento y
la firma que lo autoriza es la misma que usa en todos sus actos
públicos. La presente legalización no conlleva opinión, de forma ni de
fondo, del contenido del presente documento. Realizado por: Maria

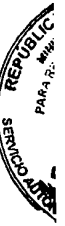
Planilla N° 4036044



El Registrador Principal.-

Ada Mireya Marquez de Rodriguez
Registradora Principal
del Estado Carabobo

00000040





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

ADA MIREYA MARQUEZ DE RODRIGUEZ

quien es como se titula, Registradora Principal del Edo. Carabobo

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 21 de Enero del 2010

199" y 150"

Por el Ministro,

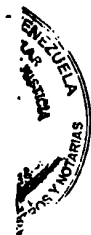
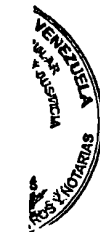


[Firma manuscrita]

DR. ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 294 y 525 de fechas 27 de julio y 23 de Octubre de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.228 y 39.292 del 27 de julio y 26 de Octubre de 2009, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



N° 0004602

0007107



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INT

Certificado

5- En Caracas: 27/01/2010

6- Por el Ministro:

7- N°: 0007107

8-Sello/Timbre

9- Firma



[Firma manuscrita]

Luis Humberto Bauley Gallardo
Ministro del Servicio Consular Nacional
38.976 del 15 JUL 2008 DM/SGE N° 179



0000043

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P. P. P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 19/03/2010

6- Por el Ministro:

7- N°: 0027619

8-Sello/Timbre

9- Firma



Dr. Guillermo Bouley (S.A.)
Director del Servicio Consular Legal y
de Legalizaciones

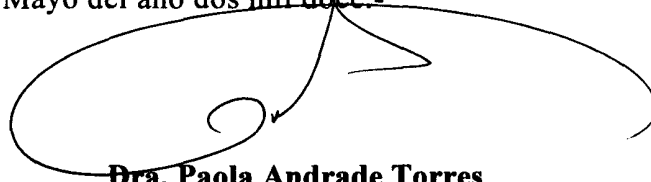
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducida exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

31 MAY 2012

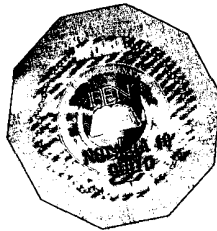
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
MINISTRA INTERINTEGRADA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil doce.-



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000044

ZON: Mediante resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.002927, de fecha doce de Junio del dos mil doce, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, **DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, se resuelve **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DUPERCO ECUADOR S.A.** Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí, el treinta y uno de Mayo del dos mil doce.- Quito, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil doce.-



Dr. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



00000045

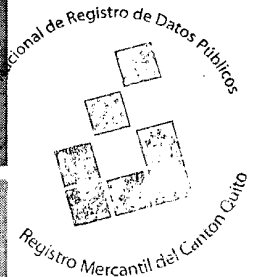
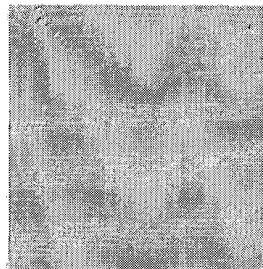
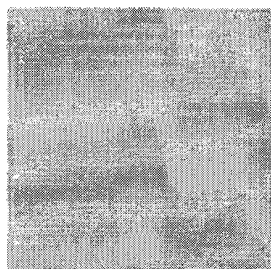
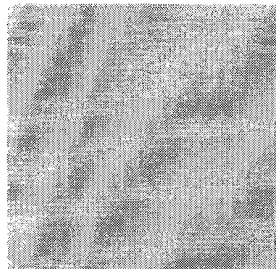
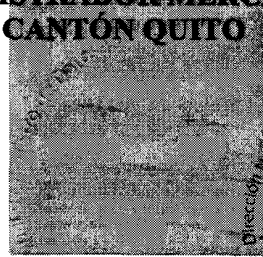
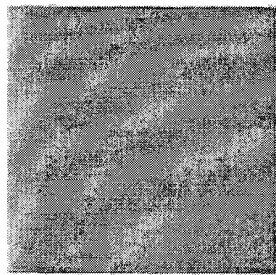


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de junio de 2.012, bajo el número **1897** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DUPERCO ECUADOR S.A.**", otorgada el treinta y uno de mayo del año dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022940**.- Quito, a quince de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

5

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

16967

0000046

Quito, 26 JUN 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DUPERCO ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL